



**ESTATUTOS
2016**

CAPÍTULO I

Nombre, Objetivo, Fines, Domicilio y Duración

Artículo 1.- Nombre de la entidad. *La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de carácter privado, que se constituye como una CORPORACIÓN y se denomina Corporación Los Cañaverales y está sujeta a las leyes colombianas establecidas para las ESAL.*

Artículo 2.- Objeto principal de la entidad. *La Corporación Los Cañaverales tiene por objeto promover el desarrollo y la formación del ser humano a través de la **Educación Formal** y la **Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano**, mediante la asesoría, estímulo, promoción, orientación y apoyo a procesos e Instituciones que adelanten educación, investigación educativa y desarrollo de la comunidad.*

Artículo 3.- Cumplimiento del objeto principal. *En cumplimiento de su objeto social la Corporación podrá adelantar las siguientes actividades:*

- a) *Crear, fundar, administrar, apoyar servicios y subvencionar instituciones o establecimientos educativos, culturales o docentes que impartan educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano, con el fin de garantizar para nuevas generaciones una educación de orden físico e intelectual a la altura de las necesidades de la sociedad actual.*
- b) *Proponer que en las instituciones educativas se establezcan y se orienten con los principios y criterios de solidaridad, moralidad y respeto por la condición humana.*
- c) *Promover toda clase de investigación en educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano a través de una acción directa o por medio de contribuciones económicas o contribuciones de cualquier otro orden.*
- d) *Promover la enseñanza en los niveles de preescolar, educación básica, media, la capacitación mediante programas según reglamentación de educación para el trabajo y desarrollo humano en general, apoyar todo aquello relacionado con el tema educativo y la cultura atemperándose en las disposiciones de la ley general de la educación y las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional.*
- e) *Apoyar el adelanto de programas de capacitación en las diversas disciplinas del saber, fundar y administrar instituciones educativas de educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano, cuyo objeto sea igualmente el desarrollo integral de la niñez y juventud y en general de la comunidad, empleando los más actualizados y modernos sistemas pedagógicos.*
- f) *Brindar cooperación a las entidades gubernamentales que lo solicitarán en cumplimiento de los objetivos o establecer convenios con entidades de orden municipal, departamental, nacional o internacional, con el fin de obtener apoyo financiero, logístico y humano, para el desarrollo de los diferentes programas que emprenda la entidad.*
- g) *Buscar la integración de la educación y la cultura como estimulante necesario para el desarrollo de la persona y la comunidad.*
- h) *Ejecutar y celebrar toda clase de contratos con entidades oficiales y privadas para el apoyo a la educación en los términos establecidos en la normatividad vigente como también de adquirir, enajenar a cualquier título, arrendar y gravar bienes inmuebles.*
- i) *Abrir y manejar cuentas corrientes bancarias, de ahorros, de depósito a término y/o cualquier otra figura financiera que se requiera.*

- j) *Realizar todos los actos o contratos directamente relacionados con el objeto principal y solamente para el desarrollo de los fines establecidos en los presentes estatutos y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la Corporación.*

Artículo 4.- Fines de la Corporación. *Son fines de la Corporación Los Cañaverales la educación Formal y la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. Así como desarrollar y financiar al Colegio Internacional “Los Cañaverales.*

Artículo 5.- Domicilio. *El domicilio de la Corporación Los Cañaverales para todos los efectos legales, es el municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia. Por disposición de la Asamblea General de Miembros, podrá crear en otros lugares del Departamento entidades filiales o instituciones del mismo carácter, dependientes de ella.*

Artículo 6.- Duración. *La duración de la Corporación Los Cañaverales será indefinida. Sin embargo, podrá disolverse y liquidarse según lo establecido en la ley y en los presentes estatutos.*

CAPÍTULO II

Disposiciones sobre el Patrimonio

Artículo 7.- Patrimonio. *El patrimonio de la Corporación Los Cañaverales es de cuantía ilimitada. Lo forman los bienes muebles e inmuebles de propiedad y/o posesión de la Corporación Los Cañaverales, los bienes incorporeales, derechos crediticios, acciones, valores, rentas e intereses, excedentes y aportes de sus miembros, personas naturales o jurídicas a cualquier título y donaciones en dinero o en especie aceptados por la Junta Directiva o la Asamblea General.*

Artículo 8.- Derechos de Asociación. *Para su ingreso, el aspirante a pertenecer a la Corporación los Cañaverales, deberá cancelar un aporte por derechos de asociación que no posee el carácter de título valor y en ningún caso es negociable, ni reembolsable, además de ser intransferible. Una vez la Junta Directiva haya aprobado el ingreso de un nuevo corporado, el nombre de éste se registrará en el libro de los corporados con el número consecutivo asignado por la tesorería. El valor del aporte por derecho de asociación será establecido anualmente por la Junta Directiva.*

Artículo 9.- Periodicidad del ejercicio económico. *La Corporación Los Cañaverales tendrá un ejercicio económico anual que se cerrará el 31 de diciembre de cada año. Al término de cada ejercicio se deberán preparar los estados financieros de acuerdo con la normatividad legal vigente.*

Artículo 10.- Destino de los excedentes. *Con fundamento en los fines de la CORPORACIÓN LOS CAÑAVERALES, los excedentes del ejercicio anual, serán reinvertidos en el funcionamiento de las instituciones de su propiedad. En todo caso, se privilegiará la inversión para los fines establecidos en los presentes estatutos.*

CAPÍTULO III

De los Miembros

Artículo 11.- Podrán ser miembros de la Corporación:

- a) *Toda persona natural y su cónyuge o compañera(o) permanente, en el momento de adquirir el derecho, que pague el aporte de ingreso, manifiesta la aceptación expresa de los presentes estatutos y el reglamento interno y sean aceptados por la Junta Directiva. Tendrán derecho a los privilegios como miembros de la Corporación únicamente el miembro aportante, su cónyuge o compañera(o) permanente en el momento del aporte y los hijos que provengan de esa unión.*
- b) *Los descendientes en segundo (2º) grado de los miembros de la Corporación Los Cañaverales y los hijos de los egresados del Colegio Internacional Los Cañaverales y/o de las Instituciones que ésta creare siempre y cuando llenen los requisitos exigidos para el efecto y cancelen el 50% del valor del aporte vigente en el momento de la admisión.*
- c) *Las personas jurídicas que cancelen el aporte de ingreso y adquieran el derecho siempre que cumplan con los estatutos y reglamentos establecidos y sean aceptados por la Junta*

Directiva. Parágrafo: La reglamentación de esta clase de miembros deberá ser aprobada por la Asamblea.

Artículo 12.- Requisitos para adquirir la calidad de miembro: Para ser miembro de la Corporación Los Cañaverales el aspirante debe:

- a) Ser aprobado por la Junta Directiva en una sola vuelta por unanimidad de sus miembros en votación secreta.
- b) Pagar la totalidad del aporte por derechos de asociación establecida o estar pagando cumplidamente de acuerdo con el compromiso que se adquiriera
- c) Aceptar los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones que impartan los órganos de la Corporación y las entidades de propiedad de la Corporación

Artículo 13. – Condición de miembro de la Corporación. Son miembros de la Corporación el núcleo familiar aceptado por la Junta Directiva que tuviere hijos estudiando en alguna Institución de la Corporación, que hayan pagado el aporte por derechos de asociación y para el ingreso al nuevo año lectivo se encuentren a Paz y Salvo por todo concepto con la Corporación y sus instituciones. La condición de miembro de la Corporación Los Cañaverales es de carácter intransferible.

Artículo 14.- Derechos de los miembros de la Corporación. Son derechos de los miembros de la Corporación Los Cañaverales:

- a) Examinar los libros de contabilidad, presupuestos aprobados y los estados financieros consolidados, actas y todos los documentos de la Corporación Los Cañaverales, previa solicitud elevada a la Junta Directiva, la cual será respondida por su Presidente en un término no superior a diez (10) días hábiles, acorde a la respuesta recibida, el miembro de la Corporación podrá ejercer su derecho. Ningún miembro está autorizado para retirar la documentación original de la Institución.
- b) Concurrir personalmente o por medio de apoderado a las Asambleas de miembros con voz y voto conforme a las prescripciones de estos estatutos.
- c) Elegir, ser elegido o permanecer como miembro de la Junta Directiva o de cualquier estamento de la Corporación de acuerdo a lo establecido en estos estatutos.
- d) Recibir los servicios que presten las instituciones de propiedad de la Corporación conforme a los estatutos, así como recibir los beneficios que se otorguen.
- e) Hacer solicitudes respetuosas de trámite o de información sobre el funcionamiento administrativo o cualquier otro de interés, colectivo o individual, de la Corporación.
- f) Ser escuchado por la Junta Directiva sobre asuntos de interés general, individual o colectivo.

Parágrafo.- Para efectos de las Asambleas Generales son miembros hábiles aquellos Corporados que en el momento de la celebración de la reunión se encuentren en el pleno goce de los derechos que su calidad les otorga conforme a la Ley y los Estatutos, siendo condición indispensable para que el Corporado se considere hábil y pueda tener derecho a voto, elegir y ser elegido en las reuniones de la Asamblea General que esté a paz y salvo con la Corporación y/o instituciones de su propiedad por todo concepto. Corresponde a la tesorería de la Corporación verificar y acreditar el cumplimiento de estos requisitos.

Artículo 15.- Deberes de los miembros de la Corporación. Son deberes y Obligaciones de los miembros de la Corporación Los Cañaverales:

- a) Asistir con voz y voto a las Asambleas ordinarias y extraordinarias, conforme a lo establecido en los presentes estatutos.
- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los reglamentos y las disposiciones que impartan los órganos competentes de la Corporación y de las entidades de propiedad de la Corporación.
- c) Pagar de manera oportuna las obligaciones, cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Corporación, sumas que en ningún caso son reembolsables.
- d) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Corporación y las Instituciones de las cuales ésta sea propietaria.
- e) Proteger, cuidar y conservar la integridad de las personas, los bienes y las instituciones de la Corporación.

- f) *Cuidar y hacer buen uso de los bienes y equipos de la Corporación y de las Instituciones de su propiedad.*

Artículo 16.- Causales de retiro de un miembro. *Se perderá la calidad de miembro de la Corporación:*

- a) *Por retiro voluntario manifestado expresamente mediante comunicación escrita.*
- b) *Por exclusión del miembro de la Corporación Los Cañaverales conforme a lo establecido en los presentes estatutos*
- c) *Por retiro y/o graduación de los hijos vinculados como estudiantes en alguna de las instituciones de la Corporación los Cañaverales*

Parágrafo 1.- *Para el caso de un miembro de la Corporación elegido como miembro de la Junta Directiva, éste podrá ostentar ambas calidades, máximo hasta la reunión de Asamblea posterior a la graduación de su-s hijo-s. No obstante lo aquí dispuesto, los miembros de la Corporación que ostentaran igualmente la calidad de miembros de la Junta Directiva, tendrán la obligación de anunciar su retiro durante la reunión Ordinaria de Asamblea, o en su defecto en la Reunión por derecho propio, realizada durante el primer trimestre del año calendario en que el estudiante vinculado a la(s) Institución(es) de propiedad de la Corporación que confiere el derecho, esté por egresar.*

Parágrafo 2.- *El corporado tendrá vigente su derecho en caso de ausencia o viaje del estudiante, si éste aún tiene la edad permitida establecida por el Ministerio de Educación y cumple con las políticas de admisión para cursar estudios en el Colegio Internacional Los Cañaverales o en alguna de sus instituciones de Educación Formal (incluyendo Primera Infancia) o de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.*

CAPITULO IV

De la Administración, Dirección y Control

Artículo 17.- La Dirección, Administración y Control: *La dirección, administración y control de la Corporación Los Cañaverales corresponde a:*

- a) *La Asamblea General*
- b) *La Junta Directiva*
- c) *El Presidente de la Junta Directiva*
- d) *El Revisor Fiscal*

Artículo 18.- La Asamblea General. *La Asamblea General es la máxima autoridad de la Corporación Los Cañaverales y sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros.*

Artículo 19.- Son funciones de la Asamblea General.

- a) *Modificar y reformar los estatutos por el procedimiento establecido en los mismos.*
- b) *Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Corporación.*
- c) *Elegir al Revisor Fiscal.*
- d) *Decretar cuotas extraordinarias.*
- e) *Examinar, discutir y aprobar el balance general y los estados financieros.*
- f) *Avalar el presupuesto anual presentado por la Junta Directiva y por el Revisor Fiscal.*
- g) *Considerar los informes rendidos por la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.*
- h) *Autorizar a la Junta Directiva para que celebre los contratos que impliquen enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la Corporación.*

Parágrafo 1.- *La Junta Directiva está autorizada para constituir obligaciones excepcionales o contratos no incluidos en el presupuesto aprobado cuya cuantía no exceda el 5% del presupuesto anual de ingresos. Se exceptúa de este requisito el contrato realizado por urgencia manifiesta decretada por la Junta Directiva.*

Parágrafo 2.- *No se podrán realizar contratos en forma fraccionada que tengan un mismo objeto con varios o con un mismo contratista.*

- i) *Decretar la disolución y liquidación de la Corporación.*

- j) Ejercer todas las demás funciones que de acuerdo con los presentes estatutos y la ley correspondan a la Asamblea General.

Artículo 20.- Reuniones. La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria o extraordinaria.

Artículo 21.- Reunión Ordinaria de la Asamblea General. La Asamblea de la Corporación se reunirá en forma ordinaria una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses, en el día y hora fijado en la convocatoria de la Junta Directiva. La convocatoria se realizará por circular enviada a cada miembro de la Corporación de manera virtual y/o física, con un mínimo de quince (15) días hábiles anteriores a la asamblea. Si la Junta Directiva no convocare a la Asamblea, esta se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril de cada año a las seis y treinta de la tarde (6:30 P.M.) en las instalaciones de la Corporación Los Cañaverales.

1. **Artículo 22.- Las reuniones extraordinarias** se realizarán por convocatoria de la Junta Directiva o por solicitud de un número de miembros que representen no menos del diez por ciento de los integrantes de la Corporación o por convocatoria del Revisor Fiscal. En la convocatoria para las reuniones extraordinarias se indicará su objeto y en el desarrollo de la reunión no podrán tratarse asuntos diferentes, a menos que por decisión de por lo menos un 60% de los miembros presentes o representados en esa Asamblea, una vez agotado el Orden del día podrán ser tratados otros temas. La convocatoria se realizará en la misma forma que para las reuniones ordinarias, con una anticipación de quince (15) días hábiles sin contar el día de la citación y el día de la asamblea.

Artículo 23.- Quórum y Mayorías. Constituye quórum deliberatorio y decisorio, en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General el número equivalente a la mitad más uno de los miembros activos con derecho a voto. Si en la fecha y hora determinada para la realización de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria no hubiere quórum necesario, se esperará máximo una hora y se dará inicio a la Asamblea, conformándose quórum deliberatorio y decisorio con el número total de miembros asistentes registrados, en todo caso éste no podrá ser inferior al 30% de los corporados hábiles. En caso de no existir el quórum, se llevara a cabo la Reunión Ordinaria o Extraordinaria de la Asamblea en una nueva fecha y hora; en dicha Asamblea se conformará quórum deliberatorio y decisorio con el número total de miembros asistentes registrados. En la convocatoria se determinará la fecha y hora para la realización de la nueva Asamblea, de conformidad al procedimiento establecido para las convocatorias en los presentes estatutos. Las decisiones que tome la Asamblea serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Corporación, así no hayan asistido a ella.

Parágrafo 1: Habrá Quórum y Mayorías especiales cuando se decida sobre:

- a) La disolución y liquidación de la Corporación Los Cañaverales.
- b) La enajenación total o parcial de los bienes inmuebles de la Corporación Los Cañaverales.

El quórum especial está conformado por las dos terceras partes de los miembros que constituyen quórum decisorio y deliberatorio en la Asamblea ordinaria o extraordinaria convocada.

Parágrafo 2: Habrá Quórum y Mayoría simple cuando se decida sobre Reforma de Estatutos. En este caso se requerirá de quórum conformado por el cincuenta por ciento (50%) más uno de los miembros activos con derecho a voto y una mayoría decisoria del 70% de los asistentes a la Reunión Ordinaria o Extraordinaria de Asamblea convocada.

Artículo 24.- Presidencia y Secretaría en Asamblea General. La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva y actuará como Secretario, el Secretario de la Junta Directiva. En caso de ausencia de alguno de los dignatarios, dichas funciones podrán ser asumidas por miembros de Junta Directiva delegados en consenso de la Junta.

Artículo 25.- Votos. Cada núcleo familiar corporado tiene derecho a un voto en la Asamblea y podrá representar hasta tres núcleos familiares corporados adicionales, representación que deberá otorgarse por escrito, dirigida al Presidente de la Asamblea en la que conste la fecha de la reunión para la que se otorga, conservando la salvedad expresada en el **parágrafo 1 del artículo 16** de estos estatutos.

Artículo 26.- Conformación de la Junta Directiva. La Junta Directiva estará conformada por nueve (9) miembros principales y tres (3) miembros suplentes numéricos. Mínimo tres (3) de los miembros principales tendrán que haber pertenecido a la Junta Directiva inmediatamente anterior, previa aceptación de la Asamblea. La Junta Directiva se elige para un período de tres (3) años y entre los nueve (9) miembros nombrados por la Asamblea para conformar la Junta Directiva se elegirá un Presidente, un Vicepresidente y una Secretario.

Parágrafo 1.- La asamblea podrá reelegir la Junta Directiva activa si así lo considera, reelecciones que podrán darse en indefinidas oportunidades. En el evento en que no se presentare una reelección de la Junta Directiva activa, se procederá a elegir las vacantes si los hubiere.

Parágrafo 2.- La inasistencia de los miembros de Junta Directiva a tres sesiones consecutivas o seis no consecutivas, sin justa causa calificada por la Junta Directiva, significará el retiro del miembro de la Junta. Su reemplazo directo será el primero de los miembros suplentes numéricos, de manera que en la siguiente Asamblea Ordinaria que sesione luego de producida la vacante se designará al reemplazante del suplente numérico que hubiera pasado a convertirse en miembro principal, evento en el cual el recién posesionado quedará en tercer lugar en la línea para reemplazar las posibles vacantes de los miembros principales. Si se trata de un dignatario (Presidente – Vicepresidente o Secretario), su reemplazo se cubrirá entre los restantes miembros principales de la Junta Directiva.

Parágrafo 3.- Los miembros de Junta Directiva que hayan pertenecido a períodos de Junta anteriores, tendrán un derecho de preferencia para ser elegidos como dignatarios, salvo que renuncien a dicho derecho, se podrá nombrar dignatarios entre los miembros de Junta activos.

Artículo 27.- Elección de los miembros de Junta Directiva. Los nuevos miembros de la Junta Directiva serán elegidos en la asamblea general ordinaria por medio del sistema de denominación individual mediante inscripción en la secretaría de la asamblea. Todos los miembros elegidos deberán quedar relacionados en el acta de la asamblea, así se trate de la ratificación de uno (1) o varios de ellos.

Las vacantes serán cubiertas en el orden de la mayoría de votos para efectos de designar los miembros principales y suplentes numéricos.

Parágrafo: Para inscribirse como candidato a miembro de la Junta Directiva, el corporado debe: Estar a paz y salvo financieramente por todo concepto con la Corporación y sus instituciones y estar cumpliendo debidamente con todas las obligaciones estatutarias.

- a) No haber sido sancionado por el comité disciplinario
- b) Diligenciar y presentar a la secretaría de la Junta Directiva, el formulario de inscripción de aspirante a miembro de Junta Directiva, mínimo con tres (3) días hábiles de antelación a la Asamblea, con el fin de validar el cumplimiento de los requisitos.
- c) Presentar públicamente su nombre a consideración de la asamblea, indicando su profesión u ocupación, disponibilidad de tiempo, su compromiso con el cumplimiento de los presentes estatutos, con el código de ética de la Junta Directiva, habilidades y experiencia específica y explicar cómo podría contribuir al desarrollo y crecimiento de la Corporación y sus instituciones.

Artículo 28.- Funciones de la Junta Directiva: Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Admitir los nuevos miembros de la Corporación, en sesión de la Junta Directiva, mediante votación unánime y secreta, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos.
- b) Fijar el valor de la cuota por derecho de asociación a pagar por los nuevos miembros de la Corporación.
- c) Convocar la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

- d) *Nombrar y remover de acuerdo con la ley, los cargos de dirección general, administrativa y financiera de la institución o instituciones de la Corporación, debiendo reglamentar las funciones de cada uno de los directivos y determinar su remuneración.*
- e) *Presentar a la Asamblea General ordinaria, un informe anual de sus actuaciones, el balance general y estados financieros de la Corporación y de sus instituciones y el presupuesto general de gastos e inversiones, de acuerdo con la normatividad legal vigente*
- f) *Autorizar, bajo su responsabilidad, a los Rectores o Directores de las instituciones de la Corporación, para la celebración de actos, contratos y obligaciones que las necesidades o urgencia manifiesta de las instituciones lo requiera.*
- g) *Revisar, aprobar o improbar los informes, balances o cuentas mensuales presentadas por el Director General o por los Rectores o Directores de las instituciones de la Corporación.*
- h) *Velar que el libro de inscripción y registro de los miembros activos de la Corporación esté actualizado y debidamente diligenciado.*
- i) *Expedir los reglamentos de las Instituciones de la Corporación. Las funciones del Director General del Colegio Internacional Los Cañaverales o de las instituciones pertenecientes a la Corporación Los Cañaverales y de sus subalternos, serán fijadas en el reglamento de cada institución educativa, el que deberá expedir la Junta Directiva de la Corporación, conforme a los prescritos en estos estatutos.*
- j) *Estudiar y aprobar la aceptación de legados y donaciones.*
- k) *En general ejercer todas aquellas funciones que le correspondan como máxima autoridad de la Corporación entre Asamblea y Asamblea, de conformidad con los presentes estatutos.*
- l) *Sugerir a la Asamblea la destinación de los excedentes que se llegaren a producir.*
- m) *Nombrar a los dignatarios para los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario y removerlos en los casos contemplados en estos estatutos.*
- n) *Nombrar a un Directivo de alguna de las instituciones de la Corporación como suplente para la Representación Legal de la Corporación, quien asumirá dicha función en caso de ausencia permanente o temporal de la Presidencia o Vicepresidencia de la Corporación, ausencia que tendrá que ser certificada por el Secretario de la Junta Directiva y notificada a la secretaria jurídica de la Gobernación.*
- o) *Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, los fines y objetivos de la Corporación.*
- p) *Darse su propio reglamento.*
- q) *Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Ley.*

Parágrafo 1: *La Junta Directiva es responsable civil y penalmente por el inadecuado manejo económico y financiero de los bienes y las inversiones realizadas en la Corporación.*

Parágrafo 2: *Los miembros de Junta Directiva deberán presentar la carta a la Junta Directiva, manifestando la aceptación del cargo, adjuntando copia de su Documento de Identidad, requeridos para el trámite de inscripción como dignatarios de la Corporación, ante la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca.*

Parágrafo 3: *La Junta Directiva está autorizada para constituir obligaciones excepcionales o contratos no incluidos en el presupuesto aprobado cuya cuantía no exceda el 5% acumulativo del presupuesto anual de ingresos. Se exceptúa de este requisito el contrato realizado por urgencia manifiesta decretada por la Junta Directiva.*

Artículo 29.- Reuniones de la Junta Directiva. *La Junta Directiva se reunirá como mínimo diez (10) veces al año, en el día y hora fijados en su Reglamento o por Convocatoria del Presidente, quien dirigirá la reunión.*

Artículo 30.- Quórum de la Junta Directiva. *Lo constituye la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros (la mitad más uno).*

Artículo 31.- Libro de Actas de la Junta Directiva. *Es obligatorio llevar un libro de actas firmado por todos los miembros asistentes a cada reunión.*

Artículo 32.- Representación Legal de la Corporación. *El presidente de la Junta Directiva será el Representante Legal de la Corporación. En caso de su ausencia temporal o absoluta, el Vicepresidente será su suplente para la representación legal de la Corporación.*

Artículo 33.- Funciones del Presidente de la Junta Directiva. Son Funciones del Presidente de Junta Directiva:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación.
- b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Corporación y los reglamentos y decisiones de la Junta Directiva.
- c) Firmar las actas de la Junta Directiva conjuntamente con el secretario y demás miembros asistentes a la sesión.
- d) Ejecutar las decisiones de la asamblea y de la Junta Directiva.
- e) Suscribir los contratos y documentos legalmente aprobados de conformidad con los presentes estatutos.
- f) En caso de retiro voluntario o forzoso, rendir cuentas de su gestión en un plazo no mayor de un mes, ante la Junta Directiva o la Asamblea General.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Junta Directiva.
- h) Colaborar con los Comités o Comisiones que la Asamblea o la Junta Directiva designen para realizar labores específicas o temporales y asistir a sus reuniones.
- i) Cumplir con las demás funciones que por su naturaleza le corresponden.

Artículo 34.- Funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva. El Vicepresidente de la Junta Directiva sustituye en todas sus funciones al Presidente en su ausencia temporal o absoluta, evento en el cual asumirá igualmente en su calidad de suplente, la representación legal de la Corporación.

Artículo 35.- Funciones del Secretario de la Junta Directiva. Son funciones del Secretario de la Junta Directiva:

- a) Llevar el libro de Actas de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas ordinarias y extraordinarias de los miembros.
- b) Suscribir con el Presidente y los demás miembros asistentes a la reunión, las Actas de la Junta Directiva.
- c) Oficiar como secretario de las Asambleas ordinarias y extraordinarias de miembros de la Corporación y suscribir con el presidente las actas de las mismas.
- d) Suscribir con el presidente las reformas estatutarias, una vez sean aprobadas en sesión extraordinaria de la Asamblea.
- e) Velar para que se mantenga al día el libro de Inscripción y Registro de miembros de la Corporación
- f) Las demás que le señale la Asamblea y/o la Junta Directiva.

Artículo 36.- Revisoría Fiscal. La Corporación tendrá una Revisoría Fiscal y su suplente, los que serán elegidos por la Asamblea General para un periodo de un año y podrán ser reelegidos por periodos iguales. La Revisoría Fiscal y su suplente no podrán estar vinculados con algún miembro de la Junta Directiva, o con los empleados que desempeñen cargos de Dirección, o con el Tesorero o con el Contador de alguna de las instituciones de las cuales la Corporación sea propietaria, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.

Parágrafo: La Revisoría Fiscal y su suplente, deberán presentar a la Junta Directiva como representantes de la Asamblea que los eligió, la carta mediante la cual manifiestan la aceptación del cargo, adjuntando copia de la Cédula de Ciudadanía y de la Tarjeta Profesional, exigidos en el trámite de inscripción como órgano de fiscalización (control) de la Corporación, ante la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca y/o demás estamentos que los requiera.

Artículo 37.- La Revisoría Fiscal y su suplente no podrán ser miembros de la Corporación.

Artículo 38.- Incompatibilidad de la Revisoría Fiscal y su suplente. El cargo de Revisor Fiscal y del suplente es incompatible con cualquier otro cargo de la Corporación o de las Instituciones de las cuales la Corporación sea propietaria.

Artículo 39.- Funciones de la Revisoría Fiscal. Son Funciones de la Revisoría Fiscal:

- a) Examinar todas las operaciones financieras y contables, inventarios, libros, actas, que se celebren o ejecuten por cuenta de la Corporación y sus Instituciones, declarando que se ajustan a las prescripciones legales, estatutarias, a las decisiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Presentar mensualmente un informe de gestión a la Junta Directiva
- c) Dar oportuna cuenta por escrito, a la Junta Directiva y a la Asamblea General de las irregularidades, que ocurran en el funcionamiento y actividades de la Corporación.
- d) Velar porque, la contabilidad de la Corporación, la correspondencia, los libros y las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, se encuentren al día y de conformidad con Ley.
- e) Verificar la existencia, conservación y seguridad de los bienes de la Corporación y sus Instituciones y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.
- f) Todas las demás funciones establecidas en la Ley para la Revisoría Fiscal.

CAPÍTULO V Régimen Disciplinario

Artículo 40.- Régimen disciplinario. El órgano competente dentro de la Corporación para imponer las sanciones por las faltas en que incurran sus miembros, es el comité disciplinario, estará conformado por tres (3) miembros de la Corporación, nombrados anualmente por la asamblea general, este comité se reunirá cuando reciba queja o información sobre la comisión de una falta por un miembro de la Corporación. El comité será el encargado de investigar el caso y decidirá si abre o no el proceso disciplinario y será en primera instancia el encargado de imponer las sanciones a que haya lugar.

Parágrafo 1: El comité disciplinario deberá ser conformado con miembros diferentes cada año.

Parágrafo 2: El comité tiene el deber de abrir un proceso disciplinario cuando haya una queja como mínimo a través de una comunicación escrita. Debe conocer del recurso de reposición ante la queja presentada.

Artículo 41.- Sanciones. Corresponde al comité disciplinario aplicar las siguientes sanciones para los miembros de la Corporación, por la violación de los estatutos y reglamentos de la Corporación, según la mayor o menor gravedad de la falta cometida, previo examen de los hechos y a su prudente juicio.

- a) Amonestación privada.
- b) Suspensión de los derechos.
- c) Multa.
- d) Exclusión.

Artículo 42.- Causales de exclusión de la Corporación Los Cañaverales. Se consideran causales de exclusión de la Corporación los Cañaverales:

- a) El incumplimiento de un año de las obligaciones estatutarias y sus reglamentos de la Corporación y las instituciones de las cuales es propietaria.
- b) Producir daño en forma dolosa o culposa a los bienes de la Corporación sin perjuicio de la obligación de reparar los daños causados.
- c) El que celebre contrato en provecho propio o a favor de un tercero o tenga interés en el contrato, con menoscabo o perjuicio de los intereses de la Corporación los Cañaverales o alguna de sus instituciones, ó violando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades expresadas en el artículo 45 y 46 de estos estatutos o los de ley para las ESAL o con exagerado incremento en las obras o los suministros para la Corporación los Cañaverales o para sus instituciones.
- d) El que dilapide o malverse los bienes de cualquier naturaleza que tenga la Corporación o de las instituciones de la cual sea propietaria.

- e) *El que presente documentación falsa o altere el estado civil o la información suministrada a la Corporación o a cualquiera de sus instituciones, sin perjuicio de las acciones judiciales o penales a que ello de lugar*
- f) *El que atente contra el buen nombre o la reputación de la Corporación, de sus instituciones y de los miembros que la integren.*
- g) *El que irrespete en forma grave o reiterada a cualquier miembro de la Corporación, de la comunidad educativa del Colegio internacional los Cañaverales o de alguno de los establecimientos educativos pertenecientes a la Corporación.*

Parágrafo: *Estas conductas se consideran faltas graves por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los corporados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la Corporación.*

Artículo 43.- Procedimiento para la aplicación del régimen disciplinario. *Para la aplicación del presente régimen disciplinario se efectuará el siguiente procedimiento:*

- a) *Cualquier persona que conozca de la comisión de una falta por parte de algún miembro de la Corporación, debe informar por escrito al comité disciplinario.*
- b) *Conocida la queja formal el comité disciplinario revisará el caso, analizará las pruebas que soportan esta queja.*
- c) *Posteriormente dará traslado al miembro implicado para que conozca la queja que contra él existe, las pruebas con que se cuentan, las normas infringidas y las posibles consecuencias que estas conllevan a fin de que presente ante el comité disciplinario sus descargos y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, en un lapso de cinco (5) días hábiles.*
- d) *Una vez recibidos los descargos el comité disciplinario podrá ordenar la práctica de otras pruebas dentro del término de ocho (8) días hábiles. Clausurado el período probatorio, el comité disciplinario tomará una decisión por medio de una resolución aplicando la sanción o exonerando de los cargos al miembro implicado.*
- e) *El comité disciplinario podrá ampliar los términos para la práctica de pruebas hasta por quince (15) días hábiles si la naturaleza de las pruebas o las características de los hechos así lo ameritan*
- f) *Contra la resolución disciplinaria se puede ejercer el recurso de reposición ante el mismo comité disciplinario y de apelación ante la Junta Directiva.*

Parágrafo 1.- *si algún miembro de Junta Directiva fuere sancionado por el comité disciplinario y la sanción impuesta fuere apelada ante la Junta Directiva, el miembro de Junta implicado deberá declararse impedido y los miembros restantes decidirán sobre el recurso interpuesto.*

Parágrafo 2.- *el comité disciplinario podrá solicitar la asesoría y el acompañamiento del abogado de la Corporación cuando lo considere necesario.*

Artículo 44.- Incompatibilidades e inhabilidades. *Por parentesco: Los Miembros de la Junta Directiva no podrían estar vinculados entre sí, por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, así como tampoco podrán estar vinculados en matrimonio o parentesco en los grados ya mencionadas con la Revisoría Fiscal, ni con ninguno de los Directivos de las Instituciones de la Corporación.*

Parágrafo 1.- *Las limitaciones del artículo anterior, se extienden en materia de contratación, así mismo rige para los Miembros de la Junta Directiva, Revisor Fiscal y su suplente, empleados y directivos de la Corporación y de sus instituciones, de acuerdo a los cargos definidos en los respectivos organigramas.*

Parágrafo 2.- *Ningún miembro de la Junta Directiva, Directivo, Revisor Fiscal, ni empleado de la Corporación Los Cañaverales, o de sus instituciones, podrán ser proveedores o constituir sociedades o negocios con la Corporación. Esta inhabilidad se extiende hasta el segundo grado de consanguinidad o parentesco civil.*

Artículo 45.- Reforma Estatutaria. Los presentes Estatutos sólo podrán reformarse por la Asamblea General cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la Reforma se presente por la Junta Directiva, o por un número plural de miembros que representen el 30% de los miembros de la Corporación.
- b) Que el Proyecto de Reforma, se dé a conocer con no menos de **quince (15) días** calendario de anticipación a la Asamblea convocada para tal fin, a través de circular enviada a cada miembro de manera virtual y/o física con **quince (15) días** calendarios de antelación a la Asamblea.
- c)
- d) Que la reforma de estatutos se apruebe en cumplimiento del quórum y mayorías especiales establecidas en el párrafo del **Artículo 23** de los presentes estatutos.

CAPÍTULO VI Disolución y Liquidación de la Corporación

Artículo 46.- Causales de disolución de la Corporación. La Corporación se disolverá en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por imposibilidad de cumplir los fines y objetivos propuestos.
- b) Por la decisión de la Asamblea General.
- c) Por las demás causales y con las formalidades previstas en las leyes vigentes.

Artículo 47. Liquidación de la Corporación. Una vez disuelta la Corporación se iniciará su liquidación de conformidad a la ley.

Artículo 48.- Liquidadores de la Corporación. La Asamblea General nombrará uno o más liquidadores con sus respectivos suplentes. La liquidación de la Corporación se llevará a cabo, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. La Junta Directiva tendrá el carácter de Junta Asesora del liquidador. Durante el período de liquidación, el liquidador llevará la personería de la Corporación y tendrá las facultades, obligaciones y responsabilidades que establece la ley.

Artículo 49.- Sesiones de los órganos administrativos de la Corporación durante el período de liquidación. Durante el tiempo que dure la liquidación de la Corporación, la Asamblea y la Junta Directiva podrán sesionar y ejercer las funciones compatibles con este estado, podrá nombrar o remover el liquidador o liquidadores o suplentes y seguirá en el uso de sus funciones, hasta que quede protocolizada la liquidación.

Artículo 50.- Destino de los bienes liquidados. Corresponde a la Asamblea General aprobar la cuenta final del liquidador y disponer a cuál entidad sin ánimo de lucro, que persiga fines análogos a los de la Corporación, pasarán los bienes excedentes liquidados.

Artículo 51.- Disposiciones Varias. Los presentes estatutos rigen a partir de su aprobación por la Asamblea General.

Artículo 52. Corresponde a la Junta Directiva adecuar la organización y funcionamiento de la Corporación y sus Instituciones a los presentes estatutos en un término máximo de un año contados a partir de su aprobación.

Reforma estatutaria total, revisada y aprobada mediante las actas de las Asambleas Extraordinarias No. 01 de Fecha Marzo 1° de 2016 y No. 002 de fecha marzo 16 de 2016, respectivamente.

LILIANA FERNANDA ESPINOSA DONNEYS
Presidente de Junta Directiva

ALMA VIOLETH CAICEDO GIRALDO
Secretaria de Junta Directiva